

MINISTERIO PÚBLICO

PROGRAMA DE PROTECCIÓN A TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL

PROYECTO

“FORTALECER LA RESPUESTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PENAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO ENFOCADA EN VIOLENCIA SEXUAL Y MUERTES VIOLENTAS”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE UN PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VICTIMAS Y TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL, CON ESPECIAL ENFASIS EN ATENCIÓN DE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y FEMICIDIOS.

CONTRATACIÓN DE UN EXPERTO (A) NACIONAL CONCURSO PRIVADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: UNICEF

Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

I. ANTECEDENTES

El Ministerio Público de Honduras, creado mediante decreto legislativo N° 228-93 del 20 de diciembre de 1993, inició labores el 1° de junio de 1994, es una institución que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República es un organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, le corresponde el ejercicio de la acción penal pública, teniendo la dirección técnico y jurídica de la investigación criminal y forense, gozando además de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

En el código Procesal Penal en los artículos 5, 237 y 248 disponen de algunas medidas de protección a testigos, peritos y demás intervinientes en el proceso Penal, sin embargo éstas han resultado insuficientes, razón por la cual se consideró necesario complementarlas y en fecha 18 de julio de 2007, mediante decreto N° 63-2007, se publica en el diario oficial La Gaceta la Ley de Protección a Testigos en el Proceso Penal, que tiene por objeto la creación del Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal, como un instrumento necesario para la eficacia de la administración de justicia; vinculado a los acuerdos generados en la Convención de Palermo aprobada por Honduras mediante decreto N° 108-2003 de fecha 22 de julio de 2003, misma que obliga a los Estados Parte a adoptar medidas apropiadas dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz a los testigos, entre otros participantes en el proceso penal.

El programa de protección a Testigos en el Proceso Penal, está bajo la dirección y coordinación del Ministerio Público y tiene como finalidad brindar protección a Testigos en el Proceso Penal que, como consecuencia de su participación eficaz y efectiva en el mismo, son admitidos al programa. La protección del Programa se extiende al cónyuge, compañero (a) de hogar, familiares u otras personas relacionadas con el Testigo que, en virtud de su testimonio, se encuentren en situación de riesgo de acuerdo a la Ley y su Reglamento.

El fuerte impacto que produce la persecución penal de delitos de alta connotación para la sociedad, junto a la obligación que tiene el Ministerio Público de dar protección a las víctimas y testigos, así como el cumplimiento del Plan Estratégico del Ministerio Público 2021-2025. Objetivo Estratégico 1: Optimizar los servicios de atención a los usuarios, testigos y víctimas, particularmente en las líneas de acción 1.1.1. Fortalecer los servicios de atención para usuarios, testigos y víctimas y 1.1.3. Establecer mecanismos de comunicación entre la ciudadanía, usuario, testigo o víctima sobre sus derechos; se justifica la realización de un Protocolo orientado a estandarizar los procesos de actuación de las diferentes Unidades del Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal dirigido a testigos, víctimas con especial interés en la protección inmediata y eficaz de víctimas o testigos de delitos en el proceso penal, principalmente vinculados a grupos vulnerables y sobrevivientes de violencia de género como mujeres, niños, niñas y adolescentes, teniendo en consideración las labores individuales por área del equipo interdisciplinario que realizan para cumplir con lo establecido en la Ley y el Reglamento

de funcionamiento y organización de la misma, generando de esta manera estrategias tendientes a adoptar decisiones fundadas en un análisis de diversos factores, con la finalidad de asegurar su integridad y brindarles la confianza necesaria para obtener su participación en el proceso penal.

En el marco del Programa de Cooperación entre el Ministerio Público y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la implementación del Plan de Trabajo para el año 2022, se tiene contemplada la contratación de un Consultor para facilitar el desarrollo de un protocolo de víctimas y testigos, con definición de roles entre el Fiscal titular del caso, testigos y Programa, situaciones especiales como adolescentes sin acompañamiento con abanico de respuestas especializadas entre otros factores a considerar.

II. OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO PÚBLICO Y UNICEF

El Proyecto “Fortalecer la respuesta de atención integral en el proceso penal a los niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género enfocada en violencia sexual y muertes violentas”, con financiación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad del Ministerio Público, a fin de garantizar el acceso a la justicia a niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género, violencia sexual, sin perjuicio de la atención inmediata y referencia a la autoridad responsable de otros segmentos de la población.

III. RESULTADO Y LINEA DE ACCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Resultado 1: Ministerio Público cuenta con herramientas, competencias y mecanismos institucionales para desarrollar, coordinar e implementar rutas para la prestación de servicios de protección y justicia especializada que cumplan con los estándares nacionales e internacionales.

Líneas de Trabajo:

R1.2. Protocolo de atención especializada para la protección de víctimas y testigos.

Actividad 1.2: Contratación de un consultor nacional para facilitar el desarrollo de víctimas y testigos (definiciones y roles entre Fiscal titular del caso, testigos y Programa; situaciones especiales como adolescentes sin acompañamiento; abanico de respuestas especializadas).

IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La consultoría será financiada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), bajo el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público y UNICEF, Proyecto “**Fortalecer la respuesta de atención integral en el proceso penal a los niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género enfocada en violencia sexual y muertes violentas**”.

V. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General:

Fortalecer la función del Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal, a fin de generar una estrategia tendiente a adoptar decisiones fundadas en el análisis de diversos factores que inciden en la protección, seguridad e integridad a los testigos, víctimas con un enfoque especial en los grupos vulnerables como mujeres niños, niñas, adolescentes sobrevivientes de violencia basada en género y femicidios, que participan en el proceso penal, como obligación ineludible del Ministerio Público, para evitar la impunidad y garantizar la correcta administración de justicia en Honduras.

Objetivos Específicos:

1. Diseñar un Protocolo de atención especializada para la protección de víctimas y testigos, con especial énfasis en la atención de mujeres, niños, niñas, adolescentes sobrevivientes de violencia basada en género.
2. Realizar un diagnóstico situacional del Programa, estructurado con la descripción de la situación actual del Programa versus la Ley y Reglamento que rige su funcionamiento
3. Estandarizar los procesos de actuación del equipo multidisciplinario de las diferentes Unidades que conforman el Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal, generando modelos estandarizados de informes, formularios de requerimiento de actuación y demás formatos por áreas acordes a la estructura organizacional del Programa.
4. Revisar, actualizar y/o diseñar las rutas internas y externas de atención del Programa conforme la Ley, Reglamento y demás normas jurídicas, postulados, convenios, principios, valores y otros instrumentos legales que regulan la actuación del Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal, tomando en consideración la protección diferenciada de mujeres, niños, niñas, adolescentes sobrevivientes de violencia basada en género y femicidios.

VI. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL CONSULTOR

Para obtener los productos esperados, el consultor deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, sin menoscabo de las que tenga que efectuar para alcanzar los productos requeridos contractualmente:

- ✓ Elaboración y presentación de la formulación conceptual y metodológica de la Consultoría, que debe incluir: Plan de Trabajo, Cronograma donde se refleje con claridad la estrategia y el tiempo de las actividades a realizar durante la consultoría y que esté aprobado por el Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal.
- ✓ Deberá programar reuniones, entrevistas y definirá las acciones para cumplir con los objetivos de la consultoría, con el Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal, los coordinadores de las diferentes unidades que conforman el Programa; así como los funcionarios que se estime necesarios para levantar, sistematizar y documentar la información.
- ✓ Programará reuniones de coordinación con el Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal, los coordinadores de las diferentes unidades que conforman el Programa, así como con otros actores clave que se determinen para la realización de la consultoría, a fin de definir las acciones a seguir y dar cuenta de los avances de las mismas y/o atender problemas que puedan presentarse en el proceso.
- ✓ Revisará técnicamente las funciones nominales y operativas que realizan las diferentes Unidades y funcionarios que laboran en el Programa y toda la documentación (formatos) para conocer el mecanismo de obtención de la información, derivaciones de las víctimas y testigos, proceso de coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales que colaboran con mecanismos de gestión para la asistencia y protección a los testigos, víctimas y demás figuras que determinan en el Programa.
- ✓ Revisará y analizará las rutas internas y externas que actualmente establecen las diferentes Unidades que conforman el Programa, en función de los procedimientos conforme las etapas del proceso penal.
- ✓ Se realizarán revisiones de avances de los entregables por parte del Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal, los coordinadores de las diferentes Unidades que conforman el Programa (o las personas que sean designadas).
- ✓ Realizará una presentación para socializar, validar y aprobar los productos finales, dando una síntesis del producto final a las autoridades de la institución, específicamente las que conforman el Consejo Consultivo del Programa y demás actores claves de interés a considerar.

VII. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Para la planificación y realización de las actividades y entrega de productos en el marco de esta consultoría, el consultor(a), de acuerdo a lo propuesto y aprobado en la propuesta técnica de trabajo, deberá hacer las siguientes consideraciones:

- ✓ El consultor(a) analizará y valorará los insumos puestos a consideración por parte del Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal, los Coordinadores de las diferentes Unidades que conforman el Programa, así como las obtenidas por sí mismo; dará inicio al desarrollo de la consultoría en el marco de la propuesta técnica, contrato suscrito y términos de referencia aprobados.
- ✓ Presentación y validación de la propuesta de trabajo al Director del Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal.
- ✓ El consultor(a) deberá proponer y realizar todas las entrevistas y consultas necesarias al Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal, los coordinadores de las diferentes Unidades que conforman el Programa, así como con los actores importantes relacionados y vinculados a la labor (de ser necesario).
- ✓ Para la retroalimentación durante el proceso de la consultoría, se tendrá apoyo del Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal, los coordinadores de las diferentes Unidades que conforman el Programa o los funcionarios que se designen para tal efecto.
- ✓ Presentación de productos a nivel de borrador, sometidos a consideración del Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal.
- ✓ La contraparte técnica y referencia principal de la consultoría serán el Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal, los Coordinadores de las diferentes Unidades que conforman el Programa y/o los designados como enlaces técnicos por el Director.
- ✓ Para el cierre de la consultoría, el consultor facilitará una presentación ejecutiva para validar los productos finales, ante el Consejo Consultivo del Programa, siendo responsable el Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal y/o quien designe, de consensuar agenda con las autoridades de la institución y demás actores claves de interés que se determinen.
- ✓ Gestión de pago a productos aceptados a entera satisfacción por el Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal, garantizando que cumplen para tal fin los requisitos internos establecidos por el Ministerio Público.

- ✓ El Consultor(a) presentará vía correo electrónico todos los borradores, avances de entregables al Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público (DCGPPE/MP), quién será responsable de canalizar los mismos para su aprobación al Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal y a quien así lo considere la Fiscalía General Adjunta, como parte del proceso técnico y administrativo del proyecto; a su vez dará a conocer al consultor(a) las observaciones y recomendaciones a los entregables para su subsanación conforme los términos de referencia y contrato, hasta su aprobación final para proceder al pago que corresponda.

VIII. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA

- ✓ El (la) contratado(a) realizará su trabajo bajo la supervisión técnica del Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal (o el funcionario que designe para tal efecto), quien dará la No Objeción de los informes con los productos establecidos, los que deberá presentar al Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público, quienes son responsables de la administración financiera del proyecto, previo a realizar el último pago, someterá el documento contentivo del Protocolo para la aprobación correspondiente, al Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal, la División Legal, Fiscalía General Adjunta y UNICEF.
- ✓ Para fines de seguimiento y retroalimentación durante el proceso, el Director del Programa Protección a Testigos en el Proceso Penal, conformará un equipo, con los funcionarios que designe, que tendrá la finalidad de:
 - Conocer y retroalimentar el avance periódico de la consultoría.
 - Validar los borradores previos a ser presentados como productos finales.
 - Proponer mejoras para lograr el alcance de la consultoría, en el marco del cumplimiento de los objetivos generales y específicos acordados.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor (a) cederá al Ministerio Público de la República de Honduras y por ende al Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal del Ministerio Público, los derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre el material producido bajo las estipulaciones de estos términos de referencia, en forma exclusiva, en cualquier tiempo y sin costo adicional alguno.

X. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos esperados en el marco de la ejecución de esta consultoría se describen a continuación, el consultor (a) deberá presentar para su aprobación el esquema inicial de cada producto y una descripción rápida de su contenido, previo a someterlo como borrador final:

- ✓ Producto No.1: Documento con propuesta técnica, plan de trabajo, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos.
- ✓ Producto No. 2: Diagnóstico situacional del Programa, estructurado con la descripción de la situación actual del Programa versus la Ley y Reglamento que rige su funcionamiento, identificando, describiendo e interpretando los factores y actores directos e indirectos que están influyendo sobre la situación objeto de estudio (abordaje diferenciado de casos de mujeres, niños, niñas y adolescentes como víctimas y/o testigos en el proceso penal), fortalezas, oportunidades de mejora, conclusiones, recomendaciones y pequeño plan de acción que debe estar orientado a la mejora de los resultados y procesos de implementación del Programa.
- ✓ Producto No. 3: Diseño de un Protocolo de atención especializada para la protección de víctimas y testigos, con especial énfasis en la atención de mujeres, niños, niñas, adolescentes sobrevivientes de violencia basada en género y casos sin acompañamiento, abanico de respuestas especializadas; a fin de obtener una atención diferenciada para la población vulnerable que ingrese al Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal; estandarizar los procesos de actuación del equipo multidisciplinario de las diferentes Unidades que conforman el Programa conforme la Ley, Reglamento y demás normas e instrumentos jurídicos que rigen su accionar (considerar herramienta de cámara de Gesell); deberá contar al menos con antecedentes, marco de referencia, marco conceptual, marco institucional, rutas internas y externas de atención por cada una de las Unidades que conforman el Programa, describiendo procesos, flujogramas, actuaciones interdisciplinarias, generar los diferentes modelos de formularios, informes, registros, evaluaciones de riesgo, y demás que se realicen en las diferentes Unidades de Psicología, Trabajo Social, Legal, Médica, Evaluación de Riesgos.
- ✓ Producto No. 4: Planificado y ejecutado un Taller para socializar el Protocolo de protección a víctimas y testigos, diferenciando para la atención especializada de mujeres, niños, niñas, adolescentes, en especial por casos de violencia basada en género y femicidios, actividad que deberá ser coordinada con el Programa,

DCGPPE/MP y la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez”.

- ✓ Producto No.5: Informe final de la consultoría conteniendo todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.

Todos los productos finales deberán contar con la aprobación del Ministerio Público (Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal, División Legal y Fiscalía General Adjunta) y no objeción de pago de UNICEF, como requisito previo para trámite del pago final.

XI. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría deberán contar con la aprobación del Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal; específicamente el producto final deberá ser aprobado por la División Legal y Fiscalía General Adjunta (como parte del proceso interno instituido por la autoridad superior del Ministerio Público) además de contar con la No Objeción de UNICEF, como fuente de financiamiento del Proyecto que enmarca esta actividad.

En caso que el informe o documento preparado por el consultor, sea considerado insatisfactorio, el MP notificará a aquel dicho extremo por escrito especificando el problema. El consultor dispondrá de un período de diez (10) días calendario, contados a partir de la recepción de la notificación para subsanar o corregir el problema.

PRESENTACIÓN DE INFORMES:

- ✓ El informe deberá incluir todos los entregables e indicar en la portada el nombre del proyecto, nombre de la consultoría, nombre del consultor (a), nombre del informe, fecha de entrega; e incluir tabla de contenidos y paginas enumeradas, tres copias digitales en CD tanto en PDF como en versión editable. Una será entregada en un juego al Director del Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal, Fiscalía General Adjunta y Departamento de Cooperación de Proyectos y Programas Externos del MP para su respectivo trámite de pago.
- ✓ El consultor (a) deberá mantener en estricta confidencialidad la información que se le entregue, recopile, trabaje, utilice, desarrolle e implemente durante la consultoría y luego de finalizada la misma, la cual solo podrá ser referida con autorización del Ministerio Público, si lo considera pertinente previo a dictamen de la División Legal (en apego a los Artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de

Información Reservada del Ministerio Público y demás normativa a la que está sometida esta institución).

- ✓ El informe final debe expresamente advertir en la primera o segunda página que las opiniones expresadas son de exclusiva responsabilidad del consultor.

XII. PLAZO DE LA CONSULTORÍA

El plazo para desarrollar las actividades previstas en los presentes términos de referencia, elaborar y presentar los productos específicos es de 90 días calendario, los cuales se contarán a partir de la firma del contrato y se detallarán en el plan de trabajo que las partes acuerden.

XIII. MONTO Y SEDE DE LA CONSULTORÍA

El Ministerio Público, en el marco del Proyecto “Fortalecer la respuesta de atención integral en el proceso penal a los niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género enfocada en violencia sexual y muertes violentas”, con financiamiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)”, dispone de un techo presupuestario de hasta Lps. 150,000.00 para la realización de la presente consultoría, el taller de socialización no forma parte de este presupuesto, los costos del mismo corresponden a otro renglón presupuestario del proyecto y serán administrados y ejecutados por el Ministerio Público.

La sede de la presente consultoría es la ciudad de Tegucigalpa, el consultor(a) podrá disponer cuando así lo considere, de un espacio temporal en las instalaciones que ocupa el Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal.

XIV. FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

Los pagos serán realizados contra entrega de productos, y la aprobación de parte del Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal (exceptuando el producto N°. 3 contenido del Protocolo que será también aprobado por la Fiscalía General Adjunta y UNICEF), para lo cual se emitirá un acta de aprobación del producto para proceder con el pago. Entendiéndose que conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Tributación vigente, en cada pago se hará la retención de 12.5% por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta sobre el monto de honorarios en el caso de consultores nacionales (consultores internacionales la retención es del 25%) y, en cumplimiento al Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado se realizará la retención del 10% de cada pago parcial para constituir la garantía de cumplimiento de contrato, valor que será devuelto a más tardar 30 días después de finalizada y recibida a conformidad la consultoría. El Ministerio Público no será responsable por

los impuestos y otros cargos de cualquier naturaleza que deba pagar LA o EL CONSULTOR derivados del presente Contrato.

Productos	Porcentaje respecto al monto total de la consultoría
Producto No. 1: Documento con: propuesta técnica, plan de trabajo, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos.	20%
Producto No. 2: Diagnóstico situacional del Programa, estructurado con la descripción de la situación actual del Programa versus la Ley y Reglamento que rige su funcionamiento, identificando, describiendo e interpretando los factores y actores directos e indirectos que están influyendo sobre la situación objeto de estudio, fortalezas, oportunidades de mejora, conclusiones, recomendaciones y pequeño plan de acción que debe estar orientado a la mejora de los resultados y procesos de implementación del Programa.	20%
Producto No. 3: Diseño de un Protocolo de atención especializada para la protección de víctimas y testigos, con especial énfasis en la atención de mujeres, niños, niñas, adolescentes sobrevivientes de violencia basada en género sin acompañamiento, abanico de respuestas especializadas; a fin de obtener una atención diferenciada para la población vulnerable que ingrese al Programa de Protección a Testigos en el Proceso Penal; estandarizar los procesos de actuación del equipo multidisciplinario de las diferentes Unidades que conforman el Programa conforme la Ley, Reglamento y demás normas e instrumentos jurídicos que rigen su accionar (considerar herramienta de cámara de Gesell); deberá contar al menos con antecedentes, marco de referencia, marco conceptual, marco institucional, rutas internas y externas de atención por cada una de las Unidades que conforman el Programa, describiendo procesos, flujogramas, actuaciones interdisciplinarias, generar los diferentes modelos de formularios, informes, registros, evaluaciones de riesgo, y demás que se realicen en las diferentes Unidades de Psicología, Trabajo Social, Legal, Médica, Evaluación de Riesgos.	40%
Producto No. 4: Planificado y ejecutado un Taller para socializar el Protocolo de protección a víctimas y testigos, diferenciando la atención especializada	30%

Productos	Porcentaje respecto al monto total de la consultoría
para mujeres, niños, niñas en especial por casos de violencia basada en género y femicidios, coordinado con el Programa, DCGPPE/MP y la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez”.	
Producto No.5: Informe final de la consultoría conteniendo el proceso metodológico llevado a cabo, lecciones aprendidas, recomendaciones y conclusiones; todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.	10%

XV. PERFIL DEL CONSULTOR

Formación y Experiencia:

Formación:

- ✓ Formación superior a nivel de Licenciatura: en Derecho, Criminalística, las áreas de las Ciencias Sociales o afines.
- ✓ Formación superior a nivel de maestría: grado académico en Derecho Penal, Criminalística áreas de las Ciencias Sociales o afines.

Experiencia General:

- ✓ Deberá demostrar una experiencia profesional mínima de 5 años en el ejercicio profesional en ciencias jurídicas, sociales o aéreas afines.
- ✓ Acreditar experiencia en trabajo de consultoría sobre diseño y/o formulación de protocolos, guías o similares en el área de penal, de preferencia experiencia en protección de testigos y víctimas.

Experiencia Específica

- ✓ Experiencia profesional en el diseño de instrumentos y/o elaboración de documentos, vinculados sector justicia y seguridad.
- ✓ Acreditar formación y experiencia en legislación nacional y/o internacional, con énfasis en derecho penal y procesos penales, leyes especiales de protección a mujer y niñez.

Otras habilidades deseables:

- Facilidad de expresión y empatía
- Manejo de programas informáticos
- Capacidad de trabajo en equipo
- Capacidad para trabajar bajo presión y obtener productos en el corto plazo
- Excelentes relaciones interpersonales.

Competencias

- ✓ Confidencialidad:
Actuar con la debida reserva y confidencialidad en el manejo de la información.
- ✓ Integridad:
Compromiso con los valores y principios e integridad personal.
- ✓ Compromiso:
Con la visión, misión y metas estratégicas de la institución.
- ✓ Sensibilidad:
Adaptabilidad sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad.
- ✓ Respeto a la diversidad:
Trabajar efectivamente con personas de cualquier raza, género, creencias, etc.
- ✓ Enfoque de resultados:
Orientado a la contraparte y responder efectivamente a la retroalimentación.
- ✓ Trabajo en equipo:
Actitud proactiva y afinidad por un estilo de trabajo participativo, demostrando apertura al cambio y habilidad para manejar temas complejos.

XVI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Consultoría podrá ser desarrollada por personas jurídicas o naturales que cuenten con la calificación académica y laboral solicitada. El perfil profesional que deberán tener los consultores será el siguiente y serán evaluados de acuerdo al puntaje por cada requisito solicitado. La selección del consultor (a) se hará siguiendo los procedimientos nacionales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, los de UNICEF y en lo dispuesto en estos TDR

Criterios	Puntos	Valoración
Calificación Académica		20%
Título Universitario de Licenciatura: en Derecho, Criminalística, Ciencias Sociales o áreas afines.	15%	
Formación a nivel de maestría: grado académico en áreas del Derecho Penal, Criminalística, Ciencias Sociales o afines.	5%	
Sin titulación superior (No califica)	0%	
Experiencia General		30%
Deberá demostrar una experiencia profesional mínima de 5 años en el ejercicio profesional en ciencias jurídicas, sociales o áreas afines.	15%	
Acreditar experiencia en trabajo de consultoría sobre diseño y/o formulación de protocolos, guías o similares en el área de penal, de preferencia experiencia en protección de testigos y víctimas.	15%	
Experiencia Específica en prestación de servicios de consultoría		30%
Experiencia profesional en el diseño de instrumentos y/o elaboración de documentos, vinculados sector justicia y seguridad.	20%	
Acreditar formación y experiencia en legislación nacional y/o internacional, con énfasis en derecho penal y procesos penales, leyes especiales de protección a mujer y niñez.	20%	
Propuesta técnica		15%
Propuesta y sumario de metodología para el abordaje del trabajo a desarrollar (3 páginas máximo)	15%	
Propuesta económica		5%

Propuesta de costos por gastos y honorarios para desarrollar el trabajo	5%	
Total		100%

XVII. PROCESO DE SELECCIÓN

La contratación de los servicios profesionales será conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante un proceso de concurso privado de los (as) aspirantes, las que serán evaluadas por una Comisión integrada por funcionarios(as) del Ministerio Público, contando con representantes de UNICEF en Honduras como observadores.

La contratación se adjudicará a la candidatura que obtenga la mejor calificación. En el caso de que todas las ofertas económicas sobrepasen el techo presupuestario de la contratación, se llamara a negociación a la (el) oferente con mejor calificación.

XVIII. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los y las oferentes que tengan **consultas o aclaraciones** deberán de ser enviadas hasta tres días antes de la recepción de las ofertas, por medio de correos electrónicos al siguiente correo: cooperaciónexterna.mp@gmail.com, o pueden ser entregadas en sobre sellado en las oficinas del Ministerio Publico 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro; en el Departamento de Cooperación Gestión de Programas y Proyectos Externos. Las Ofertas NO se recibirán por este medio sino únicamente conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

XIX. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los y las oferentes interesados (as) deberán notificar su voluntad de participar y remitir su propuesta hasta el de 2022, **deberán ser entregadas en sobres sellados en las oficinas del Ministerio Publico debiendo presentar sobres independientes entre la oferta técnica y la oferta económica en el 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro en el DCGPPE, las mismas serán recibidas hasta las 3:00 p.m. del de 2022.**

Las (os) interesadas (os) en tomar parte de esta convocatoria deberán presentar la documentación siguiente:

1. Curriculum Vitae actualizado que acredite su formación y experiencia, incluyendo 3 referencias profesionales de productos homólogos a los esperados en esta consultoría.
2. Fotocopia de la tarjeta de identificación vigente y RTN.
3. Constancia vigente de solvencia otorgada por el SAR donde conste que está al día en el pago de sus impuestos.
4. Declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
5. Propuesta técnica (3 páginas máximo) y económica para el desarrollado del trabajo, separando honorarios y gastos.
6. Otros datos o documentos que se consideren de interés para la prestación de este servicio.

El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar documentación adicional de soporte que justifique los méritos presentados, así como realizar las consultas pertinentes a las referencias profesionales citadas.

XX. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas según los criterios antes mencionados en el inciso N° XVI del presente documento, el puntaje mínimo requerido para calificar es de 70 puntos hasta un máximo de 100 puntos. Se tomará el o la postulante con mayor puntaje como el primer lugar, en caso de que por algún motivo no se logre formalizar el contrato se procederá a seleccionar el segundo mejor calificado.

XXI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se llevará a cabo una vez que se firme el acta de evaluación por la terna evaluadora seleccionada, siguiendo lo que está indicado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, el contrato se suscribirá con el consultor (a) elegible y la relación contractual a razón de la presente consultoría será entre el consultor(a) y el Ministerio Público.

Cualquier conflicto que se suscite durante la ejecución de la consultoría será mediante instancia /ámbito de competencia (Juzgado Contencioso Administrativo).

El incumplimiento total o parcial por parte del oferente adjudicado sobre las obligaciones que le correspondan, no serán considerando como incumplimiento, si se atribuye a motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. Se entenderá por motivo de caso fortuito tales como Catástrofes provocadas por fenómenos naturales y fuerza mayor provocada por el hombre, entre otras, las huelgas, guerras, revoluciones, insurrecciones, naufragios, incendios, motines, etc.

XXII. LEY QUE RIGE EL CONTRATO

El contrato que resulte del proceso de contratación será regido mediante las leyes aplicables en la República de Honduras (Estructura jurídica interna como la Ley del Ministerio Público y la externa como la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la constitución de la República de Honduras y demás normativa en esta materia que se considere).

El contrato llevará una clausula penal conforme al artículo 3b de la Ley de Contratación del Estado en donde el Ministerio Público puede rescindir el contrato del consultor sin responsabilidad para la institución en caso de constatar la existencia de denuncias o acusaciones previa a posteriores a su celebración o de cualquier otro problema de tipo legal (civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, etc.) que pudiera poner entre dicho la gestión del Ministerio Publico, sin responsabilidad para la institución.